



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

**SEDE EL GIRON**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y  
AUDITORÍA**

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**TEMA:**

**VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA APLICACIÓN DE LOS ART. (9 Y 39.2) DE LA  
NUEVA REFORMA DE LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD  
TRIBUTARIA, REFERENTE AL CAMBIO DE DISTRIBUCIÓN Y  
CAPITALIZACIÓN DE DIVIDENDOS DEL AÑO FISCAL 2020 EN  
CONSTRUCTORAS EN EL SECTOR DE SANGOLQUI CANTON RUMIÑAHUI**

Trabajo de titulación previo a la obtención del  
Título de Licenciado en Contabilidad y Auditoría

**AUTOR:** DIEGO SANTIAGO NARVAEZ GUERRERO

**TUTOR:** ING. JOSEFINA MERCEDES ZAPATA SÁNCHEZ MSC.

Quito – Ecuador

2021

**CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO  
DE TITULACIÓN**

Yo, Diego Santiago Narváz Guerrero con documento de identificación N° 1726771551-1 manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 20 de septiembre del año 2021

Atentamente,

A square image showing a handwritten signature in blue ink. The signature is cursive and appears to read 'Diego Narváz Guerrero'.

---

Diego Santiago Narváz Guerrero  
172677155-1

**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE  
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Yo, Diego Santiago Narváez Guerrero con documento de identificación No. 172677155-1, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del Artículo Académico: **“VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA APLICACIÓN DE LOS ART. (9 Y 39.2) DE LA NUEVA REFORMA DE LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA, REFERENTE AL CAMBIO DE DISTRIBUCION Y CAPITALIZACIÓN DE DIVIDENDOS DEL AÑO FISCAL 2020 EN CONSTRUCTORAS EN EL SECTOR DE SANGOLQUI CANTON RUMIÑAHUI”** el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Licenciada en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 20 de septiembre del año 2021

Atentamente,



---

Diego Santiago Narváez Guerrero  
172677155-1

## CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Zapata Sánchez Josefina Mercedes con documento de identificación N° 170873236-5 docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: : **“VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA APLICACIÓN DE LOS ART. (9 Y 39.2) DE LA NUEVA REFORMA DE LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA, REFERENTE AL CAMBIO DE DISTRIBUCION Y CAPITALIZACIÓN DE DIVIDENDOS DEL AÑO FISCAL 2020 EN CONSTRUCTORAS EN EL SECTOR DE SANGOLQUI CANTON RUMIÑAHUI”** realizado por Diego Santiago Narváz Guerrero con documento de identificación N° 172677155-1, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 20 de septiembre del año 2021

Atentamente,



---

Zapata Sánchez Josefina Mercedes  
170873236-5

## **RESUMEN**

La presente investigación académica estudia las nuevas reformas de los artículos 9 y 39.2 de La Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, Ley que principalmente se enfoca en los cambios al régimen tributario para la aplicación en la distribución de dividendos para el año fiscal 2020, con el fin de establecer las ventajas y desventajas que producen estas reformas al momento del pago y la retención del IR por concepto de dividendos en el sector de la construcción

La investigación se desarrolló en base al estudio de la normativa legal y tributaria de los dividendos vigentes y al análisis de la información de campo obtenida a través de las técnicas aplicadas, del cual se desprende que existe una considerada aceptación de las nuevas reformas para el tratamiento contable y tributario para los dividendos en el sector de la construcción, que simplifica el proceso del cálculo de la retención, dependiendo si el beneficiario efectivo es persona natural o persona jurídica

Al finalizar con el estudio se evidenció el impacto generado por las reformas aplicadas en el sector de la construcción al momento de distribuir dividendos mediante su reglamento correspondiente, considerando que las empresas tuvieron afectaciones económicas por motivos de la pandemia COVID19 en el año 2020.

### **Palabra Clave:**

Dividendos, capitalización, retención en la fuente, beneficiario efectivo, reformas tributarias

## **ABSTRACT**

The present academic research studies the new reforms of articles 9 and 39.2 of the Tax Simplification and Progressivity Law, Law that mainly focuses on the changes to the tax regime for the application in the distribution of dividends for the fiscal year 2020, in order to establish the advantages and disadvantages that these reforms produce at the time of payment and withholding of income tax for dividends in the construction sector.

The research was developed based on the study of the legal and tax regulations of the dividends in force and the analysis of the field information obtained through the techniques applied, from which it is clear that there is a considerable acceptance of the new reforms for the accounting and tax treatment of dividends in the construction sector, which simplifies the process of calculating the withholding, depending on whether the beneficial owner is an individual or a legal entity.

At the end of the study, the impact generated by the reforms applied in the construction sector at the time of distributing dividends through its corresponding regulations was evidenced, considering that the companies had economic affectations due to the COVID19 pandemic in the year 2020.

Keyword:

Dividends, capitalization, withholding tax, beneficial owner, tax reforms.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

1.INTRODUCCIÓN.....	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
2.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
3.JUSTIFICACIÓN .....	3
4. OBJETIVOS .....	4
4.1 OBJETIVO GENERAL.....	4
4.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
5. MARCO TEÓRICO.....	4
5.1 MARCO CONCEPTUAL .....	4
5.2 BASES TEÓRICAS .....	6
5.2.1 LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA.....	6
5.2.1- REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO .....	8
6. METODOLOGÍA .....	10
6.1 Tipo de investigación.....	10
6.1.1 Investigación descriptiva .....	10
6.3 Técnicas de investigación .....	11
6.4 Enfoque de investigación .....	11
6.5 Población y muestra .....	11
7.RESULTADOS.....	12
8. DISCUSIÓN.....	23
9. CONCLUSIONES.....	24
10.BIBLIOGRAFÍA.....	26

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1:Resumen de los Art.(9 y 39.2) de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria...	7
Tabla 2:Criterio Legal para la Distribución de Dividendos.....	9
Tabla 3:Porcentajes de Retención en la Fuente Dividendos.....	10
Tabla 4: Ventajas de las reformas en la Ley de Simplificación y progresividad tributaria referente a la distribución de dividendos según las constructoras del cantón Rumiñahui.....	21

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: ¿La empresa posee políticas de repartición y pago de dividendos?.....	12
Ilustración 2:Pregunta 2 ¿La empresa cuenta con una política de capitalizar las utilidades? ....	12

<b>Ilustración 3: Pregunta 3 ¿Considera Usted que es beneficioso capitalizar un porcentaje de las utilidades para aumento del patrimonio de la empresa? .....</b>	<b>13</b>
<b>Ilustración 4: Pregunta 4 ¿Está de acuerdo con que la capitalización de utilidades ya no se considere como distribución de dividendos para el ámbito tributario? .....</b>	<b>13</b>
<b>Ilustración 5: Pregunta 5 ¿Considera Usted que la empresa se vea afectada con la distribución total a todos los socios de la utilidad neta del año fiscal 2020? .....</b>	<b>14</b>
<b>Ilustración 6: Pregunta 5.1 SI SU RESPUESTA ES SI ¿En qué ámbitos considera Usted que se vio afectada la empresa? .....</b>	<b>15</b>
<b>Ilustración 7: Pregunta 6 ¿Conoce usted las últimas reformas de la Ley de simplificación y progresividad tributaria con respecto a la distribución de dividendos? .....</b>	<b>15</b>
<b>Ilustración 8: Pregunta 7 ¿Está de acuerdo con las nuevas reformas de la ley de simplificación tributaria referente a la distribución de dividendos en cuanto al cálculo de las retenciones? .....</b>	<b>16</b>
<b>Ilustración 9: Pregunta 8 ¿Está de acuerdo con las nuevas reformas de la ley de simplificación tributaria referente a la distribución de dividendos en cuanto a no considerar como dividendos la capitalización de las utilidades no distribuidas? .....</b>	<b>16</b>
<b>Ilustración 10: Pregunta 9 ¿Considera que a partir del año fiscal 2020, el nuevo procedimiento para distribuir dividendos fue más rápido y sencillo de años fiscales anteriores? .....</b>	<b>17</b>
<b>Ilustración 11: Pregunta 10 ¿Está de acuerdo con el nuevo porcentaje determinado como base imponible gravada del 40% para realizar la retención de impuesto a la renta para dividendos según el Art 9.32 de la Ley de simplificación y progresividad tributarias? .....</b>	<b>17</b>
<b>Ilustración 12: Pregunta 11 ¿Está de acuerdo al nuevo cuadro de porcentajes de retención establecido por el SRI (Servicios de rentas internas) para el beneficiario efectivo, cuando es persona natural? .....</b>	<b>18</b>
<b>Ilustración 13: Pregunta 12 ¿La empresa cumple regularmente con la presentación del Anexo de Accionistas, ¿Partícipes, Socios (APS)? .....</b>	<b>19</b>
<b>Ilustración 14: Pregunta 13 ¿Conoce Usted que el incremento en el porcentaje de retención en la fuente cuando no cumplen con la presenta del Anexo de Accionistas, Participes y Socios, es de 10 puntos adicionales sobre la tarifa general del 25%? .....</b>	<b>19</b>
<b>Ilustración 15: Pregunta 14 ¿En qué ámbito considera Usted que la empresa obtiene ventajas al calcular las retenciones sobre la base del 40% de los dividendos? .....</b>	<b>20</b>
<b>Ilustración 16: Pregunta: 15 ¿Considera Usted que existen ventajas de las nuevas reformas en la Ley de simplificación y progresividad tributaria referente a la distribución de dividendos? .....</b>	<b>21</b>
<b>Ilustración 17: Pregunta 16 ¿Considera Usted que existen desventajas de las nuevas reformas en la Ley de simplificación y progresividad tributaria referente a la distribución de dividendos? ..</b>	<b>22</b>
<b>Ilustración 18: Pregunta 17 ¿Considera Usted que la pandemia debido al COVID-19 fue un factor importante en la toma de decisión al momento de distribuir los dividendos para el año fiscal 2020? .....</b>	<b>23</b>

## **1.INTRODUCCIÓN**

Hasta el 31 de diciembre de 2019 la legislación ecuatoriana penalizaba los dividendos distribuidos a los accionistas de una sociedad después del pago de impuestos, diferenciando si el accionista es extranjero (dividendo exento de Impuesto a la Renta e ISD), de si es una persona natural ecuatoriana que tributaba hasta un 10% del dividendo. (el telégrafo, 2021)

“Tal circunstancia motivó a algunos ecuatorianos a construir su offshore personal (sociedad en el exterior con el nivel impositivo muy bajo), para percibir a través de este vehículo jurídico sus dividendos.” (el telégrafo, 2021)

Con la “Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria que entro en vigencia este 2020 en Ecuador, tras su publicación en el Registro Oficial el martes 31 de diciembre del 2019.” (EL COMERCIO, 2020). Se aplica la nueva reforma de determinar la base para el cálculo de la retención en el pago de dividendos.

Para el año 2020 los dividendos para nacionales y extranjeros será el mismo: 40% del dividendo pasará a ser considerado ingreso gravado que tributará al 25% del IR. Cuando el dividendo se distribuya a un accionista del exterior, la sociedad que lo distribuye realizará la retención en la fuente. (el telégrafo, 2021)

El estudio fue enfocado en unos de los sectores más relevantes considerando que:

El sector de la construcción es uno de los cinco más importantes para el país. En 2019 represento 8.17% del PIB real nacional (\$ 5.874 millones). También generó 6.1% del total de empleos y atrajo \$ 69 millones en Inversión Extranjera Directa. Además, la construcción demanda anualmente más de \$ 1.900 millones del sistema financiero tanto público como privado. (GESTION DIGITAL, 2020)

Según la Escuela de Negocios de la ESPOL (ESPAE), el sector de la construcción comprende actividades de construcción de edificios, viviendas, ejecución de obras de ingeniería civil y construcción de carreteras, las cuales generan una significativa contribución a la economía en términos de inversiones, producción y nivel de empleo. (GESTION DIGITAL, 2020)

## **2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Todas las sociedades constituidas en el Ecuador que determinen una utilidad en el ejercicio fiscal cursado, deberán el tratamiento contable de la misma, luego del cálculo del impuesto a la renta como lo determina la Ley, Así como la distribución de dividendos a sus accionistas.

Generalmente se entiende por “dividendos” las distribuciones de beneficios realizadas a los accionistas o socios por las compañías anónimas y/o compañías de responsabilidad limitada. En el primer caso a través de acciones, mientras que en el segundo caso a través de participaciones. Por ende, para los accionistas o partícipes, los dividendos constituyen rentas del capital aportado a la sociedad. (Orellana, 2016)

La Ley Orgánica del Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal agregó un artículo innumerado a continuación del artículo 39.1 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LRTI) que estableció que el porcentaje de retención de Impuesto a la Renta en la distribución de dividendos sería establecido por el Servicio de Rentas Internas (SRI). (Vega, 2018)

En base a esta disposición, el SRI resolvió que en la distribución de dividendos a personas naturales residentes en el Ecuador o a sociedades residentes en el exterior, que no sea en paraísos fiscales, jurisdicciones de menor imposición o regímenes fiscales preferente, que tengan un beneficiario efectivo residente en el Ecuador, se deberá sumar el dividendo distribuido a cada accionista, socio o partícipe, con el impuesto pagado por la sociedad que lo distribuye atribuido a ese dividendo, sobre este rubro se deberá aplicar la tarifa de impuesto a la renta para personas naturales que va del 0% al 35% de forma progresiva; se restará el crédito tributario al que tenga derecho la persona natural residente en el Ecuador, y el valor que resulte constituirá la retención en la fuente aplicable. (Vega, 2018)

De lo anterior, se observa que la distribución de los dividendos en años fiscales pasados fue un proceso tributario confuso y largo, tanto para las empresas como para los beneficiarios, porque que se trataba con diferentes criterios para el cálculo de la retención en la fuente, por lo que a partir del año 2020 el cálculo se realiza al amparo de las reformas Artículos 9 y 39.2

De conformidad a los artículos 9 de la nueva Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria existe un cambio contable y tributario al tratamiento de la distribución de dividendos para el año fiscal 2020, en el cual especifica que ya no se podrá considerar la capitalización como distribución de dividendos y no será gravado como una retención en la fuente y los socios residentes en el extranjero que desean recibir sus dividendos ganados ya no se considerara dividendos exentos si no que ya debe realizarlo como un socio residente nacional.

Para el cálculo de la distribución de dividendos según el art 39.2 de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria se considerará como ingreso gravado toda distribución a todo tipo de contribuyente en el cual será al cuarenta por ciento (40%) del dividendo. Para las sociedades

que distribuyan dividendos actuaran como agentes de retención del impuesto aplicado a una tarifa del 25 % sobre el ingreso gravado.

## **2.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

- ¿Cómo el nuevo tratamiento de los dividendos del año fiscal será un beneficio para los socios de la empresa?
- ¿Cómo puede afectar a la empresa las nuevas reformas de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria a las constructoras en el sector de Sangolquí cantón Rumiñahui en el año fiscal 2020?
- ¿Cómo afecta a los socios los nuevos porcentajes de retención al momento de distribuir los dividendos ganados en el año fiscal 2020?

## **3.JUSTIFICACIÓN**

Para el cálculo de las retenciones en el momento de distribuir dividendos en los años fiscales anteriores se realizaba de acuerdo a la suma del dividendo distribuido a cada accionista, socio o partícipe, con el impuesto pagado por la sociedad que lo distribuye, atribuido a ese dividendo. Sobre este rubro se aplica la tarifa de IR para personas naturales, según corresponda. Cuando una sociedad residente distribuya en más de una ocasión dentro de un mismo ejercicio fiscal dividendos gravados a favor de una misma persona para quien el ingreso es sujeto a retención, en cada distribución se deberá re liquidar el valor de la retención sumando para el efecto el valor del dividendo de cada distribución junto con el impuesto atribuible. A dicha sumatoria se aplica el mismo procedimiento ya descrito y se resta el valor de la retención de las anteriores distribuciones, siendo el monto a retener el valor de la diferencia. Se retendrá el equivalente a la diferencia entre la máxima tarifa de impuesto a la renta para personas naturales y la tarifa de impuesto a la renta aplicada por la sociedad sobre las utilidades de las que se originaron los dividendos. La retención no era mayor al 10%.

En el sector de la construcción en el cantón Rumiñahui, la mayoría de las constructoras son conformadas por socios nacionales y extranjeros, debiendo atender lo dispuesto en los Art 9 y 39.2, de la Ley de simplificación y progresividad tributaria. Que promueve cambios en la distribución, capitalización, base y al porcentaje de retención de los dividendos de la empresa.

La presente investigación se justifica plenamente, ya que se pretende identificar los principales cambios contable y tributarios de las reformas y los efectos de un proceso confuso a un proceso

simplificado y más amigable, debido a las reformas tributarias de la (Ley de simplificación y progresividad tributaria) en las sociedades de este sector económico.

## **4. OBJETIVOS**

### **4.1 OBJETIVO GENERAL**

Identificar las principales ventajas y desventajas de la aplicación de los art (9 y 39.2) de la nueva reforma de ley de simplificación y progresividad tributaria, referente al cambio de distribución y capitalización de dividendos del año fiscal 2020 en constructoras en el sector de Sangolquí cantón Rumiñahui, a través de una investigación bibliográfica y de campo con el fin de contar con resultados veraces sobre los efectos producidos en el sector analizado.

#### **4.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Conocer la base legal y el marco regulatorio de la distribución y capitalización de dividendos, mediante el estudio teórico conceptual de la reforma a la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria.
2. Medir el impacto en el pago de dividendos a los socios de las empresas de la construcción de Sangolquí cantón Rumiñahui que se vieron afectadas por la aplicación de la reforma en los art (9 y 39.2) a través de la aplicación de técnicas de investigación de impacto.
3. Determinar los efectos tributarios que la aplicación de los art (9 y 39.2) de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria produce en las empresas constructoras del cantón Rumiñahui y sus socios, a través del análisis de los resultados obtenidos en la investigación de campo.

## **5. MARCO TEÓRICO**

### **5.1 MARCO CONCEPTUAL**

#### **Capitalización de dividendos**

La capitalización de utilidades puede ser mediante la emisión de acciones, lo cual implica mantener el precio nominal de las acciones, o contemplarse el cambio del valor nominal, en donde el número de acciones se mantiene, Si el accionista recibe dividendos en acciones tiene la opción de convertirlo en efectivo, al entregarlo en venta directa a otro inversionista o mediante su venta. (Jiménez, 2008)

## **Residencia fiscal**

La residencia fiscal es un campo que permite saber en qué país tributa un contribuyente, coincidiendo usualmente con la ubicación física de la persona. Es decir, la residencia fiscal es el lugar donde el individuo tiene obligaciones fiscales, debiendo declarar sus rentas y pagar impuestos. (Westreicher, 2020)

## **Régimen tributario de un paraíso fiscal**

Los regímenes tributarios de un paraíso fiscal se basan grosso modo en una generosa exención parcial (en ocasiones total) del pago de tributos. Esto hace que grandes fortunas o empresas se establezcan en estos paraísos buscando el ahorro resultado del pago de menos impuestos. Pero la ganancia es bilateral, ya que este tipo de países realizan estas prácticas con el objetivo de fortalecer sus economías atrayendo dinero extranjero. (Galán, 2015)

## **Beneficiario efectivo**

“Para efectos tributarios, se entenderá como beneficiario efectivo a quien legal, económicamente o de hecho tiene el poder de controlar la atribución del ingreso, beneficio o utilidad, así como de utilizar, disfrutar o disponer de los mismos” (REGLAMENTO PARA LA APLICACION LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, 2016)

## **Acciones ordinarias**

Otorgan a su poseedor el derecho a voto en las asambleas. Las asambleas anuales se denominan asamblea ordinaria. En esas asambleas se vota si el beneficiario del ejercicio se reparte o se reinvierte. También se realizan asambleas extraordinarias con el fin de solucionar interés de la sociedad. Además de la opción a voto, dan derechos económicos (reparto de beneficiarios) en la misma proporción en que participan en el capital social de la empresa. (Sevilla, 2014)

## **Acciones preferentes**

Confiere a su titular un privilegio extra con respecto a las ordinarias, generalmente de tipo económico. Aunque no suelen tener derecho a voto. Por sus características, a veces se considera un híbrido entre una acción y un bono. Dentro de las acciones preferentes a su vez, podemos encontrar muchas variaciones. Dentro de nuestra definición e acciones preferentes puedes encontrar tipos de acciones preferentes. (Sevilla, 2014)

## **5.2 BASES TEÓRICAS**

### **Los dividendos en el Ecuador**

La normativa tributaria de dividendos expuesta en la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento ha ido modificándose a través de varias reformas. Para el presente análisis se tomó como punto de partida el año 2004 en el cual la LRTI dentro de su texto considera a los dividendos como exentos siempre y cuando sean entregados por sociedades nacionales a favor de otras sociedades nacionales, personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes o no en el Ecuador con posterioridad al pago del impuesto a la renta. Mediante la Ley Reformativa a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 94 de 23 de diciembre de 2009, se incluye dentro de las exenciones a los dividendos distribuidos por las sociedades extranjeras residentes en el Ecuador y se excluye de esta exención a aquellas sociedades que reciban dividendos y estén domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición y de personas residentes en el Ecuador. El 29 de diciembre 2014, mediante la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, publicada en el Registro Oficial Suplemento 405, se señala que la exención a los dividendos distribuidos no es aplicable en el caso de que el beneficiario efectivo sea una persona residente en Ecuador. De esta manera la normativa grava la distribución de dividendos distribuidos a cualquier persona natural residente en Ecuador que reciba dividendos siendo el beneficiario efectivo. (García, 2017)

#### **5.2.1 LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA**

La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, publicada el 31 de diciembre de 2019 mediante el Primer Suplemento al Registro Oficial N° 111, vino a establecer un régimen tributario simplificado, con dos objetivos fundamentales: facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y los deberes formales de los contribuyentes; y precautelar la sostenibilidad fiscal a largo plazo. (Ferrerira, 2021)

En el marco del control permanente que el Estado ha procurado realizar en el pago justo de los impuestos sobre los dividendos ganados y con el fin de facilitar el proceso como lo estipula en la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria en donde se establecen reformas en dos artículos esenciales para comprender el nuevo y adecuado procedimiento para la distribución de dividendos a partir de año fiscal 2020, mismo que se resume en el siguiente cuadro:

**Tabla 1:Resumen de los Art.(9 y 39.2) de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria**

ARTICULO	ASPECTOS RELEVANTES
Art 9	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los dividendos que se procedan a repartir por sociedades residentes nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales. La capitalización que realicen en la aprobación de junta de socios los dividendos distribuidos ya no serán considerada como distribución de dividendos.</li> </ul>
Art. 39.2.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El ingreso gravado será igual al cuarenta por ciento (40%) del dividendo efectivamente distribuido a todo tipo de contribuyente excepto a una sociedad residente en el Ecuador o un establecimiento permanente en el país de una sociedad no residente, en el cual las sociedades que distribuyan dividendos actuarán como agentes de retención aplica una tarifa del 25% sobre el ingreso gravado donde a personas naturales o sociedades no residentes fiscales en el Ecuador, actuarán como agentes de retención del impuesto aplicando la tarifa general prevista para no residentes en esta Ley.</li> <li>• En el caso de que la sociedad que distribuye los dividendos incumpla el deber de informar sobre su composición societaria, se procederá a la retención del impuesto a la renta, sobre los dividendos que correspondan a dicho incumplimiento, con la máxima tarifa de impuesto a la renta aplicable a personas naturales o sociedades no residentes fiscales en el Ecuador, actuarán como agentes de retención del impuesto aplicando la tarifa general prevista para no residentes en esta Ley.</li> <li>• En el caso de que la sociedad que distribuye los dividendos incumpla el deber de informar sobre su composición societaria, se procederá a la retención del impuesto a la renta, sobre los dividendos que correspondan a dicho incumplimiento, con la máxima tarifa de impuesto a la renta aplicable a personas naturales</li> </ul>

Fuente: (SRI, 2019)

Elaborado por: Diego Narváez

## **5.2.1- REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**

En el Reglamento para la Aplicación de Régimen Tributario Interno tiene artículos que ayudan a establecer un procedimiento adecuado en el momento de distribuir los dividendos detallados en los siguientes Artículos:

Art. 15.- establece que los dividendos distribuidos pueden ser exentos en el caso de ser distribuidos por sociedades residentes y especificando en el caso de que dese la junta de accionistas capitalizar no se podrá considerar distribución de dividendos, inclusive en los casos de que la capitalización se genere por reinversión de las utilidades obtenidas en el año fiscal cursado. (REGLAMENTO PARA LA APLICACION LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, 2016)

Art 92.- especifica que cuando una sociedad o un establecimiento residente en el Ecuador distribuya dividendos, constituye el hecho generador del impuesto a la renta por el cual se gravará de la utilidad después de impuestos que deseen distribuir, considerando que su ingreso gravado será de un 40% y a favor de personas naturales se deberá efectuar la retención en la fuente del impuesto a la renta sobre el ingreso gravado de hasta 25%. (REGLAMENTO PARA LA APLICACION LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, 2016)

Cuando la distribución se realice directamente a no residentes en el Ecuador, siempre que los dividendos no sean atribuibles a establecimientos permanentes en el país, y el beneficiario efectivo no sea residente en el Ecuador, se efectuará una retención en la fuente del impuesto a la renta equivalente a la tarifa general prevista para sociedades sobre el ingreso gravado. (REGLAMENTO PARA LA APLICACION LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, 2016)

Art. 136.- para los pagos de impuestos en el exterior, considerando sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales, todas las personas naturales y las sociedades residentes en el país que perciban ingresos del exterior hubiesen estados sometidos a imposición en otro Estado serán excluidos de la base imponible en el Ecuador. (REGLAMENTO PARA LA APLICACION LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, 2016)

**Tabla 2: Criterio Legal para la Distribución de Dividendos**

SOCIEDAD QUE ACREDITA EN CUENTA	SOCIEDAD				
	ACCIONISTA	RESIDENCIA FISCAL DEL ACCIONISTA	RESIDENCIAL FISCAL DEL BENEFICIARI O EFECTIVO	GRAVADO O EXENTO	RETENCIÓN
SOCIEDAD	Sociedad	Ecuador	Ecuador	Exento	n/a
SOCIEDAD	Sociedad	Ecuador	No paraíso fiscal	Exento	n/a
SOCIEDAD	Sociedad	Ecuador	Paraíso fiscal	Exento	n/a
SOCIEDAD	Sociedad	No paraíso fiscal	Ecuador	Gravado	Ver tabla
SOCIEDAD	Sociedad	No paraíso fiscal	No paraíso fiscal	Gravado	25%
SOCIEDAD	Sociedad	No paraíso fiscal	Paraíso fiscal	Gravado	25%
SOCIEDAD	Sociedad	Paraíso fiscal	Ecuador	Gravado	Ver tabla
SOCIEDAD	Sociedad	Paraíso fiscal	No paraíso fiscal	Gravado	25%
SOCIEDAD	Sociedad	Paraíso fiscal	Paraíso fiscal	Gravado	25%
SOCIEDAD	Persona natural	Ecuador	Ecuador	Gravado	Ver tabla
SOCIEDAD	Persona natural	No paraíso fiscal	No paraíso fiscal	Gravado	25%
SOCIEDAD	Persona natural	Paraíso fiscal	Paraíso fiscal	Gravado	25%
<b>Nota: Si no se presenta el APS a tiempo se debe retener el 35%</b>					
TOTAL= 35% = NO SE PRENTÓ A TIEMPO					
SE RESENTA A TIEMPO INCOMPLETA 35% SOBRE LA PARTE NO INFORMADO					

Fuente: (Ron, 2020)

Elaborado por: Diego Narváez

### 5.2.2.-RESOLUCIÓN NO. NAC-DGERCGC20-0000013

Artículo Único.- Retención de dividendos.- Para los casos de distribución de dividendos establecidos en los 3 y 5 del artículo 39.2 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el porcentaje de retención se aplicará sobre el ingreso gravado, de acuerdo con la siguiente tabla: (Resolución No. NAC-DGERCGC20-0000013, 2020)

La resolución fue estipulada para manejar un cuadro donde se pueda determinar la retención respectiva de acuerdo a la base gravada como lo estipula la Ley y establecer que el procedimiento tributario se maneje de una forma más eficiente y adecuada en momento de su aplicación

**Tabla 3: Porcentajes de Retención en la Fuente Dividendos**

INGRESO GRAVADO DESDE (fracción básica)	INGRESO GRAVADO HASTA (fracción excedente)	RETENCION SOBRES FRACCION BASICA	PORCENTAJE RETENCION SOBRE FRACCION BASICA
	20000,00	0,00	0%
20000,01	40000,00	0,00	5%
40000,01	60000,00	1000,00	10%
60000,01	80000,00	3000,00	15%
80000,01	100000,00	6000,00	20%
100000,01	En adelante	10000,00	25%

Fuente: (Resolución No. NAC-DGERCGC20-0000013, 2020)

Elaborado por: Diego Narváez

## 6. METODOLOGÍA

### 6.1 Tipo de investigación

La siguiente investigación es de tipo descriptiva y explicativa, en la cual se detalla las principales ventajas y desventajas de Las nuevas reformas de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria en el cual describe los efectos de su aplicación y una adecuada explicación de su cambio en el proceso tributario.

#### 6.1.1 Investigación descriptiva

La investigación descriptiva es un tipo de investigación que se encarga de describir la población, situación o fenómeno alrededor del cual se centra su estudio. Procura brindar información acerca del qué, cómo, cuándo y dónde, relativo al problema de investigación, sin darle prioridad a responder al “por qué” ocurre dicho problema. Como dice su propio nombre, esta forma de investigar “describe”, no explica. (Tatiana, 2020)

### **6.1.2 Investigación explicativa**

La investigación explicativa, como su nombre indica, tiene como objetivo ampliar el conocimiento ya existente sobre algo de lo que sabemos poco, o nada. De esta forma, se centra en los detalles, permitiéndonos conocer más a fondo un fenómeno. En resumen, lo que hace el investigador es partir de una idea general y entrar a analizar aspectos concretos en profundidad. (Arias, 2020)

### **6.3 Técnicas de investigación**

“Las encuestas son entonces una herramienta para conocer las características de un grupo de personas. Puede tratarse de variables económicas, como el nivel de ingresos (cuantitativa), o de otro tipo, como las preferencias políticas (cualitativo).” (Guillermo, 2020)

En la presente investigación las encuestas son aplicadas a fin de obtener información para conocer los efectos del tratamiento de los dividendos debido a las nuevas disposiciones. De acuerdo a los datos recolectados de las empresas constructoras en el sector de Sangolquí cantón Rumiñahui, se emiten los resultados de la misa.

### **6.4 Enfoque de investigación**

La presente investigación tiene un enfoque cuantitativo y cualitativo que se orienta a la recolección de información numérica detallando los porcentajes de aceptación del nuevo tratamiento tributario al momento de distribuir dividendos y verificar la información recolectada del proceso de aplicación mediante la encuesta de una forma cuantitativa.

### **6.5 Población y muestra**

#### **Aleatorio simple:**

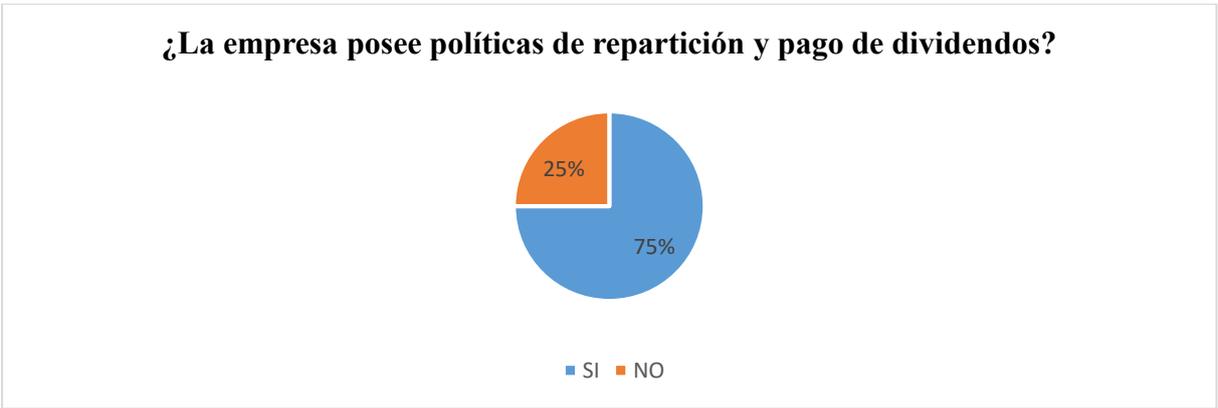
Garantiza que todos los individuos que componen la población blanca tienen la misma oportunidad de ser incluidos en la muestra. Esta significa que la probabilidad de selección de un sujeto a estudio “x” es independiente de la probabilidad que tienen el resto de los sujetos que integran forman parte de la población blanco. (MANTEROLA & OTZEN, 2017)

La investigación se enfocó en el sector del cantón Rumiñahui ciudad Sangolquí en el cual se determinó por filtración del catastro de agentes de retención por provincia actividad y determinación de ubicación de acuerdo al RUC de donde se constituye la sociedad en el Servicio de Rentas Internas, asumiendo un muestreo aleatorio simple donde se considera a toda la población seleccionada para la investigación.

## 7.RESULTADOS

A continuación, se exponen los resultados del cuestionario aplicado (Anexo 2) en el cual se establecieron 17 preguntas enfocadas en el ámbito social, económico y de actualización que son relevantes para el logro de los objetivos planteados.

### Ilustración 1: ¿La empresa posee políticas de repartición y pago de dividendos?



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Diego Narváez

**Interpretación:** Del total de las empresas constructoras del sector de Sangolquí el 75% posee políticas de dividendos y un 25% no las establecen.

**Análisis:** La mayoría de empresas del sector de la construcción cuentan con un manejo adecuado de los dividendos asegurando que los procedimientos de las últimas reformas serán aplicados de una manera correcta

### Ilustración 2: Pregunta 2 ¿La empresa cuenta con una política de capitalizar las utilidades?



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Diego Narváez

**Interpretación:** Las encuestas dan a conocer que un 83.3% de las empresas poseen políticas de capitalización de utilidades y el otro 16.7 no las poseen.

**Análisis:** Las empresas del sector de la construcción tienen claro el procedimiento en el caso de capitalizar las utilidades, lo ideal es que estas políticas sean aplicables por el cien por ciento de las encuestadas.

**Ilustración 3: Pregunta 3 ¿Considera Usted que es beneficioso capitalizar un porcentaje de las utilidades para aumento del patrimonio de la empresa?**



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Diego Narváez

**Interpretación:** Los datos obtenidos en las encuestas denotan que el 100% de las empresas constructoras consideran que hay un beneficio capitalizar un porcentaje de las utilidades para poder fortalecer el patrimonio de la empresa y mantenerla aun margen de rentabilidad alto.

**Análisis:** Todas las empresas del sector de la construcción, establecen que la capitalización de un porcentaje de las utilidades en el año fiscal cursado, mantienen a las empresas con una liquidez que ayudaría a cualquier acontecimiento a futuro.



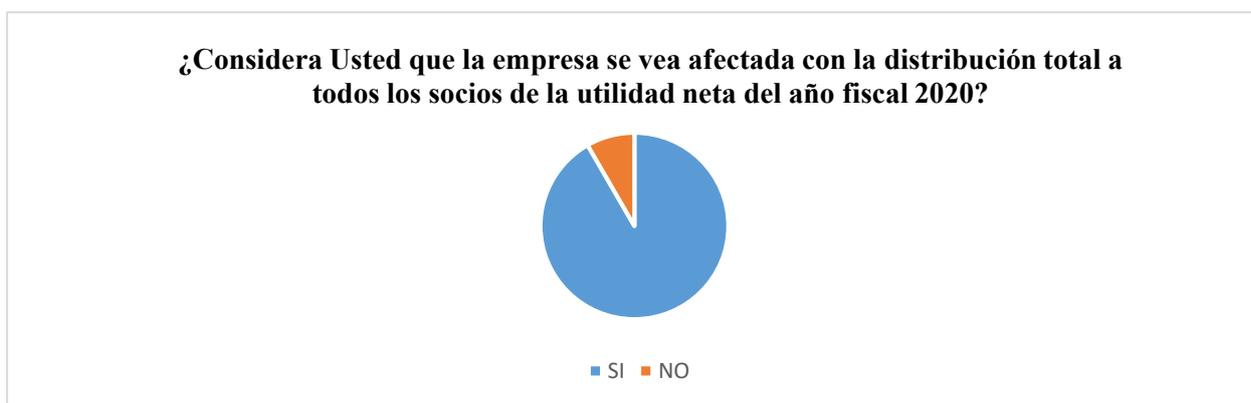
Fuente: Encuesta

Elaborado por: Diego Narváez

**Interpretación:** Los datos de las encuestas exponen los resultados de las opiniones de las constructoras donde especifican que de realizar la capitalización de utilidades las empresas consideran un 16.7% estar muy de acuerdo, un 58.3% estar de acuerdo, y un 25% estar conformes con dicho artículo.

**Análisis:** La mayoría de empresas constructoras del sector de Sangolquí están conformes con el Artículo 9 donde especifica que ya no se considerara distribución de dividendo a la capitalización de utilidades, están de acuerdo que el procedimiento se simplifica al no tributar como distribución de dividendos

**Ilustración 5: Pregunta 5 ¿Considera Usted que la empresa se vea afectada con la distribución total a todos los socios de la utilidad neta del año fiscal 2020?**



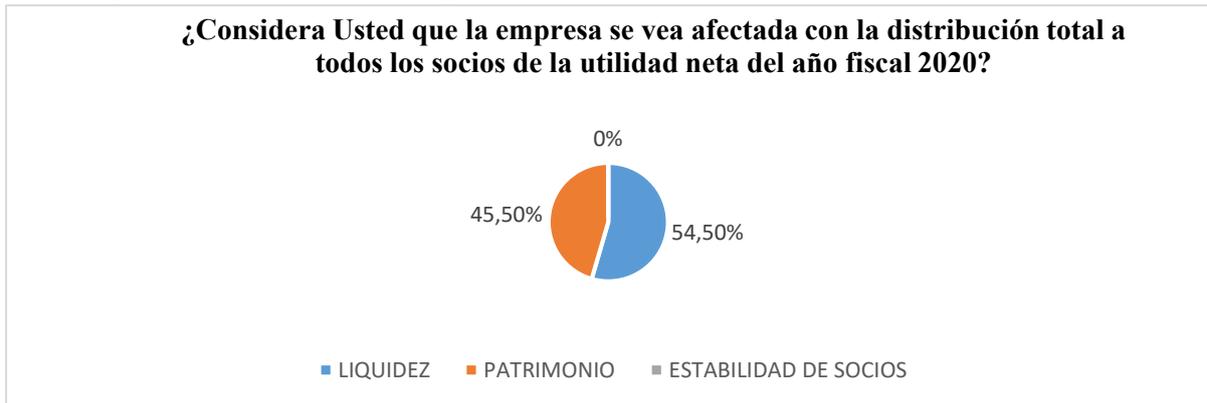
Fuente: Encuesta

Elaborado por: Diego Narváez

**Interpretación:** Según los datos recolectados en la herramienta de investigación asignada, el 91.7% de las empresas constructoras en el sector de Rumiñahui consideran que hay una afectación a la empresa si se distribuye el 100% de los dividendos a los socios y un 8.3% no consideran que no afecta.

**Análisis:** De acuerdo a un análisis financiero, si no se capitaliza un porcentaje de las utilidades del año fiscal cursado las empresas perderían liquidez, por lo tanto, aumentaría el riesgo de no ser una empresa rentable, se recomienda analizar los porcentajes de dividendos y capitalización de utilidades.

**Ilustración 6: Pregunta 5.1 SI SU RESPUESTA ES SI ¿En qué ámbitos considera Usted que se vio afectada la empresa?**



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Diego Narváez

**Interpretación:** El 54,5% de los encuestados consideran que se ven afectadas en su liquidez y un 45,5% en el patrimonio empresarial, debido a la distribuyeran la totalidad de las utilidades.

**Análisis:** La falta de liquidez de las empresas es un factor determinante en la continuidad de sus operaciones, sin contar con la afectación que produciría en la entrega del cien por ciento de dividendos.

**Ilustración 7: Pregunta 6 ¿Conoce usted las últimas reformas de la Ley de simplificación y progresividad tributaria con respecto a la distribución de dividendos?**



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Diego Narváez

**Interpretación:** De acuerdo a la información emitida por las constructoras en el sector de Sangolquí, el 100% Están al tanto de las reformas para distribuir dividendos.

**Análisis:** Se estima que el conocimiento de la normativa asegura el cumplimiento de todas las obligaciones referentes al pago de dividendos.

**Ilustración 8: Pregunta 7 ¿Está de acuerdo con las nuevas reformas de la ley de simplificación tributaria referente a la distribución de dividendos en cuanto al cálculo de las retenciones?**



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Diego Narváez

**Interpretación:** Según los resultados, el 58,3% de las empresas constructoras en el sector de Rumiñahui están de acuerdo con la nueva forma de cálculo de las retenciones sobre dividendos, únicamente el 8.3% está muy de acuerdo con las reformas.

**Análisis:** En el ámbito tributario, al momento de distribuir dividendos con las nuevas reformas, las empresas consideran una ayuda, porque el proceso es más simplificado donde se pueda calcular los valores correctos de acuerdo a lo estipulado con las tablas a seguir.

**Ilustración 9: Pregunta 8 ¿Está de acuerdo con las nuevas reformas de la ley de simplificación tributaria referente a la distribución de dividendos en cuanto a no considerar como dividendos la capitalización de las utilidades no distribuidas?**



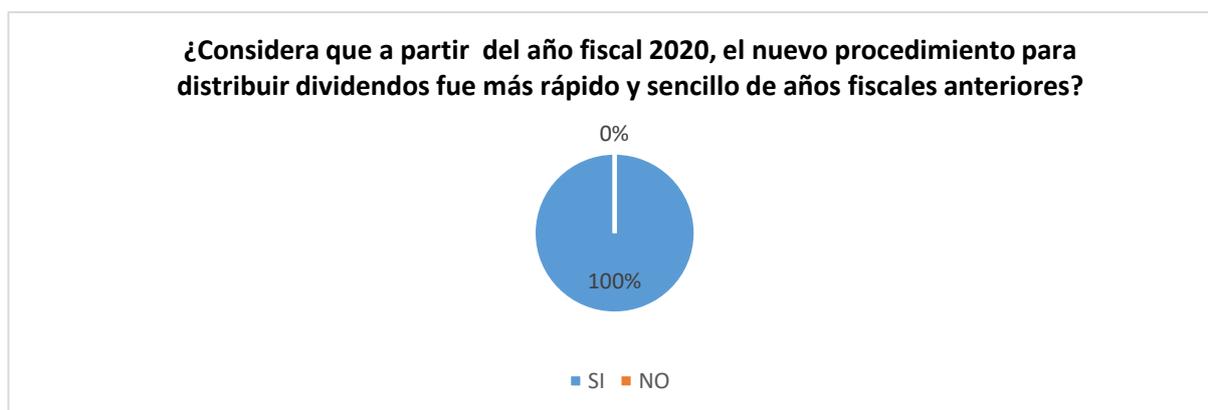
Fuente: Encuesta

Elaborado por: Diego Narváez

**Interpretación:** Para el ámbito tributario, las encuestas especifican que toda empresa constructora en el sector de Rumiñahui tiene una aceptación de 58.3%, el 33.3% está conforme y el 8.3% está muy de acuerdo sobre el cálculo de retenciones con el 25% establecido.

**Análisis:** Con la información obtenida en la herramienta de investigación, se constató que el 50% que las empresas constructoras están de acuerdo, el 33.3% están muy de acuerdo y el 16.7% se sienten conformes al no considerar distribución de dividendos la capitalización.

**Ilustración 10: Pregunta 9 ¿Considera que a partir del año fiscal 2020, el nuevo procedimiento para distribuir dividendos fue más rápido y sencillo de años fiscales anteriores?**



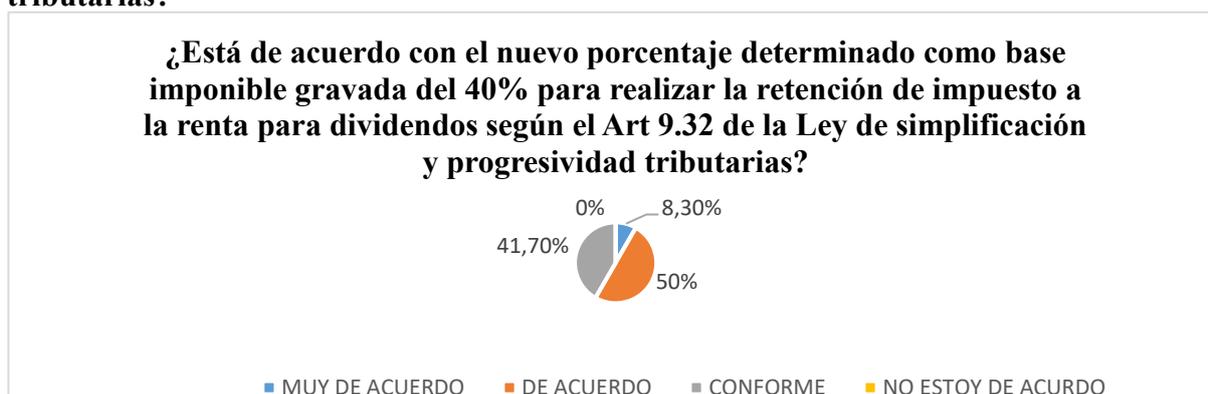
Fuente: Encuesta

Elaborado por: Diego Narváz

**Interpretación:** El 100% de las constructoras en el sector de Rumiñahui consideran que el procedimiento de distribuir dividendos es más rápido y sencillo que años fiscales anteriores

**Análisis:** La reforma cumple con el propósito simplificado y progresivo que ayuda a las empresas en la aplicación en la distribución de dividendos para el año fiscal 2020

**Ilustración 11: Pregunta 10 ¿Está de acuerdo con el nuevo porcentaje determinado como base imponible gravada del 40% para realizar la retención de impuesto a la renta para dividendos según el Art 9.32 de la Ley de simplificación y progresividad tributarias?**



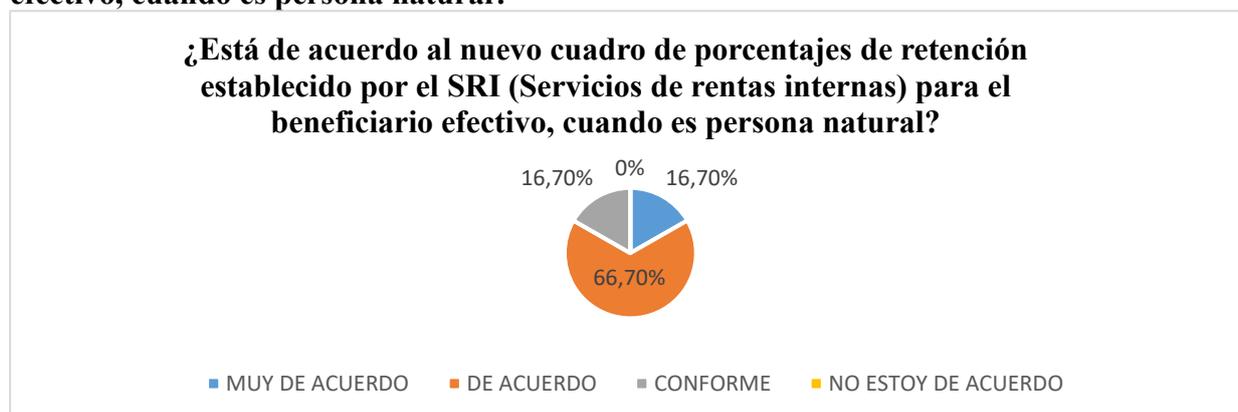
Fuente: Encuesta

Elaborado por: Diego Narváz

**Interpretación:** Las encuestas afirman que el 8.3% de las constructoras están muy de acuerdo de los porcentajes para determinar la base imponible, en cambio un 41.7% está conforme y el 50% solo está de acuerdo que el ingreso gravado sea el 40% para determinar la retención en la fuente correspondiente.

**Análisis:** Al determinar el 40% del ingreso gravado como base para tributar, se reduce el valor de la retención en la fuente, minimizando el pago fiscal, por otro lado, los socios tendrán la potestad de usar el 60% para capitalizar y así potenciar económicamente a la empresa.

**Ilustración 12: Pregunta 11 ¿Está de acuerdo al nuevo cuadro de porcentajes de retención establecido por el SRI (Servicios de rentas internas) para el beneficiario efectivo, cuando es persona natural?**



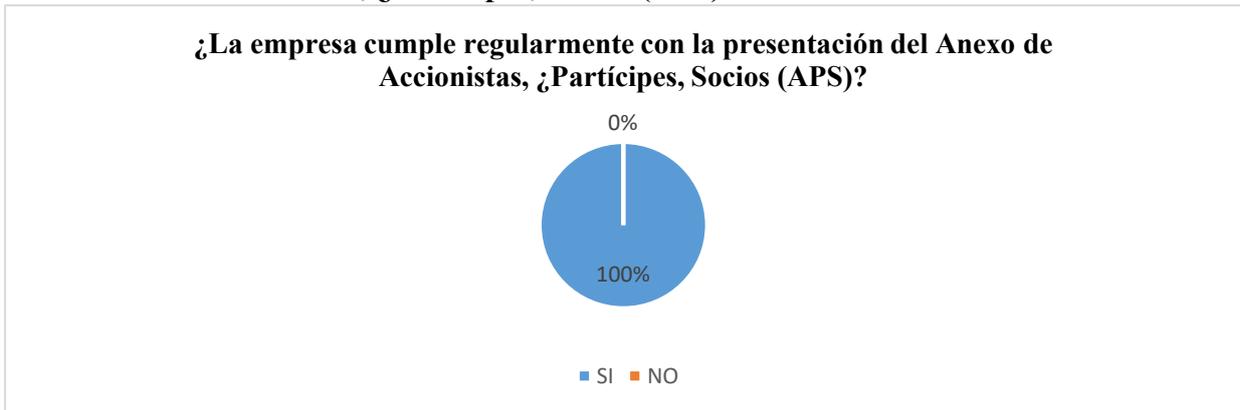
Fuente: Encuesta

Elaborado por: Diego Narváz

**Interpretación:** Según las encuestas formuladas del total de empresas constructoras, el 16.7% están muy de acuerdo, el 66.7% está de acuerdo y el 16.7% restante se siente conforme con el nuevo cuadro de retenciones estipulado para calcular la retención en la fuente cuando el beneficiario efectivo sea persona natural.

**Análisis:** Las empresas podrán efectuar más rápido el proceso de cálculo de retenciones y pago de dividendos, porque tiene similitud en el proceso del cálculo de impuesto a la renta para personas natural, además se observa un nivel justo a tributar ya que se establecen valores progresivos de retención.

**Ilustración 13: Pregunta 12 ¿La empresa cumple regularmente con la presentación del Anexo de Accionistas, ¿Partícipes, Socios (APS)?**



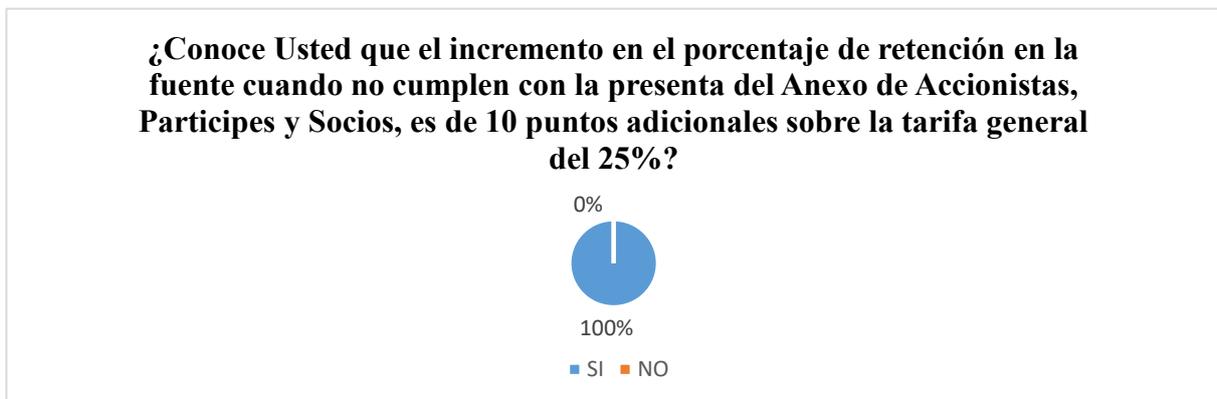
Fuente: Encuesta

Elaborado por: Diego Narváez

**Interpretación:** Según los datos recolectados todas las constructoras del sector de Rumiñahui cumplen al 100% con sus obligaciones como empresa para evitar el recargo de los 10 puntos adicionales en la tarifa del impuesto a la renta por no presentar el informe de composición societaria.

**Análisis:** Con la presentación correcta del informe (APS), en la fecha asignada las empresas se evitan de pagar multas e interés que podrían tener una afectación económica a la empresa, como es el incremento de la tarifa de impuesto a la renta al 35%.

**Ilustración 14: Pregunta 13 ¿Conoce Usted que el incremento en el porcentaje de retención en la fuente cuando no cumplen con la presenta del Anexo de Accionistas, Partícipes y Socios, es de 10 puntos adicionales sobre la tarifa general del 25%?**



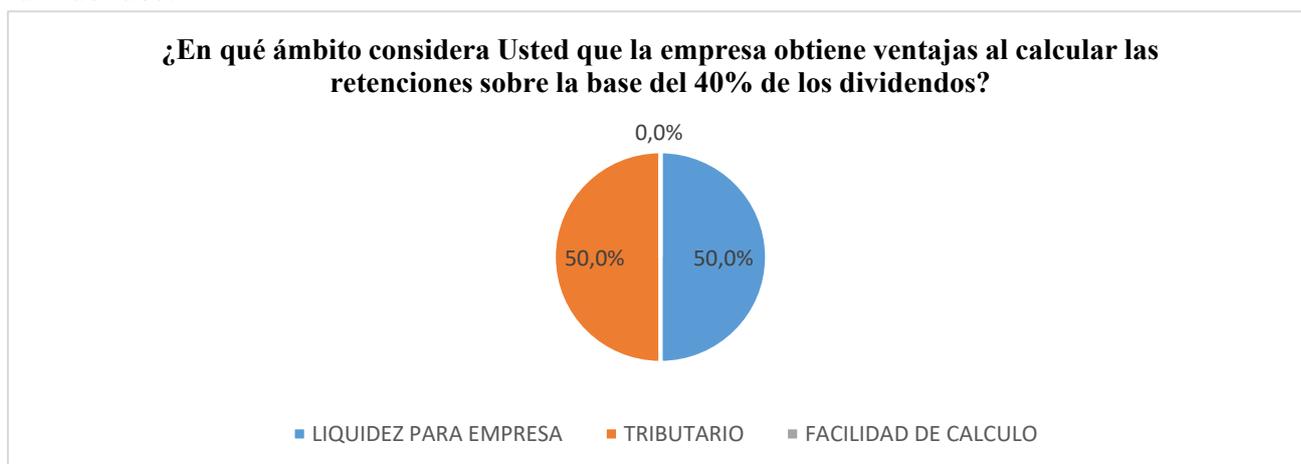
Fuente: Encuesta

Elaborado por: Diego Narváez

**Interpretación:** Todas las empresas constructoras del sector de Sangolquí conocen que existe un incremento del 25% al 35% tarifa general al momento de tributar, por incumplir la fecha asignada para la presentación del informe societario correspondiente.

**Análisis:** El incremento de diez puntos en la tarifa general de impuesto a la renta empresarial, además de ser un castigo por el incumplimiento del APS repercute en la liquidez de las constructoras.

**Ilustración 15: Pregunta 14 ¿En qué ámbito considera Usted que la empresa obtiene ventajas al calcular las retenciones sobre la base del 40% de los dividendos?**



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Diego Narváez

**Interpretación:** Según los resultados, un 50% de los encuestados manifiestan que el impacto está en los niveles de liquidez de la empresa y el otro 50% en el ámbito tributario al momento de aplicar las reformas para la distribución de dividendos.

**Análisis:** Siendo la liquidez y el ámbito tributario uno de los principales ejes del desarrollo empresarial, las empresas deben considerar alternativas de reinversión y un aumento de capital dando seguridad a la empresa y a sus socios y participes.

**Ilustración 16: Pregunta: 15 ¿Considera Usted que existen ventajas de las nuevas reformas en la Ley de simplificación y progresividad tributaria referente a la distribución de dividendos?**



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Diego Narváez

**Interpretación:** Las constructoras en el sector de Sangolquí están de acuerdo en un 100% que exenten ventajas de los artículos reformados al momento de su aplicación en el año fiscal 2020.

**Análisis:** Al aplicar las nuevas reformas de La Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, las empresas constructoras, cuentan con grandes facilidades tanto en el cálculo como en el pago de dividendos.

**Tabla 4: Ventajas de las reformas en la Ley de Simplificación y progresividad tributaria referente a la distribución de dividendos según las constructoras del cantón Rumiñahui.**

Los ingresos gravados son más aceptables
El proceso es más rápido
Las nuevas retenciones son más justas
Las nuevas retenciones me parecen más considerables
Es más entendible en la nueva reforma
Los ingresos gravados son más considerables para el calculo
Las nuevas retenciones se ajustan más a las necesidades
Esta nueva reforma es más específica
El proceso es mucho más rápido
Las nueva tabla de retenciones es más clara
El nuevo proceso es mucho más rápido

**Interpretación:** De acuerdo a las respuestas, las constructoras consideran que la mayor ventaja de las reformas constituye la nueva base de ingreso gravado, los valores para retener son considerados más justas y considerables. Están seguros que es un proceso mucho más rápido y claro para todas las necesidades de las empresas.

**Análisis:** La Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, cumple con establecer beneficios y ventajas para que las empresas progresen económicamente y pueda generar más empleos en el país.

**Ilustración 17: Pregunta 16 ¿Considera Usted que existen desventajas de las nuevas reformas en la Ley de simplificación y progresividad tributaria referente a la distribución de dividendos?**



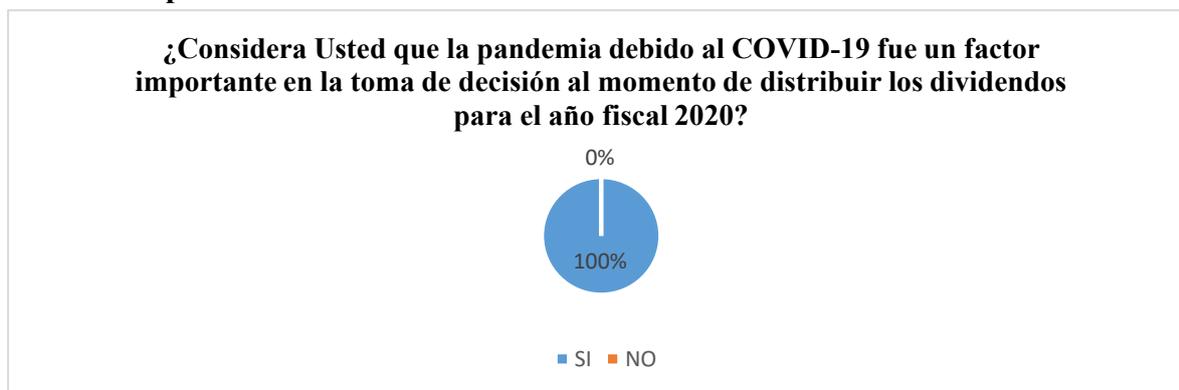
Fuente: Encuesta

Elaborado por: Diego Narváez

**Interpretación:** Según las encuestas emitidas, Un 66,7% de las constructoras del sector de Sangolquí cantón Rumiñahui, consideran que no existen desventajas en las nuevas reformas al momento de su aplicación y un 33,33% manifiestan que sí hay dificultades como la falta de claridad y en algunos casos los impuestos pueden resultar son muy altos para los socios.

**Análisis:** Al considerar que pocas empresas del sector de la construcción consideran desventajas al aplicar las reformas, se deduce que mayores son los beneficios que los impactos negativos.

**Ilustración 18: Pregunta 17 ¿Considera Usted que la pandemia debido al COVID-19 fue un factor importante en la toma de decisión al momento de distribuir los dividendos para el año fiscal 2020?**



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Diego Narváez

**Interpretación:** El 100% de las empresas consideran que la pandemia fue un factor importante para decidir el futuro de las utilidades, ya que la pandemia COVID 19 causó efectos negativos a la economía.

**Análisis:** Los efectos económicos y financieros por motivos de pandemia COVID19, obligó a varias empresas del sector de la construcción a pensar en un fondo de emergencia, sea vía capitalización de un porcentaje de las utilidades o de otra naturaleza para enfrentar situaciones coyunturales como esta emergencia sanitaria.

## 8. DISCUSIÓN

De acuerdo a los resultados establecidos, el 75% de las empresas constructoras en el sector de Sangolquí cantón Rumiñahui sí mantienen políticas en cuanto a la distribución y pago de dividendos, a su vez un 83.3% también posee políticas para la capitalización de dividendos, lo que significa que este sector asegura que capitalizar un porcentaje de las utilidades obtenidas mantiene una regulación adecuada para mantener a la empresa con un margen de liquidez adecuado

El 100% de las empresas constructoras del sector de Sangolquí cantón Rumiñahui, están al tanto de las reformas establecidas para el año fiscal 2020 referente al tratamiento tributario de los dividendos e información relevante, que es la presentación de informe de socios y accionistas (APS) en la fecha asignada para evitar el recargo adicional del 10% al momento de distribuir dividendos, lo que lleva a la empresa a retener más dividendo, disminuyendo la liquidez así como las posibilidades de capitalizar

El sector de la construcción de Sangolquí cantón Rumiñahui, afirma que existen ventajas para la empresa y los socios, 20% en la liquidez y el otro 50% en el ámbito tributario, se contraponen a este criterio un 33.3% de las constructoras que consideran que hay desventaja acerca de la claridad del proceso que, a decir de los encuestados, no se encuentra bien establecido con los nuevos porcentajes a ser aplicados al ser aplicados, por lo considerarían como mejor opción de capitalización de las utilidades antes de distribuir las y generar más impuestos, los que les afectaría económicamente

Las empresas constructoras del sector de Sangolquí, en la aplicación del nuevo proceso de retención, consideran que la base gravada del 40% es un valor razonable para los socios de la empresa, por otra parte con respecto a la tabla fijada para el cálculo de la retención de hasta el 25%, según la resolución NO. NAC-DGERCGC20-0000013 un 16.37% de los informantes está muy de acuerdo y en un 66.7% se sienten conformes con esta nueva reforma de retener el impuesto a la renta, lo que lleva a suponer que es un medio para mantener valores favorables tanto para quien distribuye dividendos como para el beneficiario e incentivar al socio como persona natural al aumento del capital de la parte del ingreso no gravado

## **9. CONCLUSIONES**

1. Las sociedades del sector de la construcción de Sangolquí cantón Rumiñahui, se encuentran en constante actualización de leyes que les permite evitar recargos, multas e intereses al momento de distribuir dividendos, evitando problemas contables, así como incumplimiento con los organismos de control tributario.
2. Se determinó que el procedimiento para la distribución de dividendos en el año fiscal 2020 es más fácil y sencillo en el ámbito tributario y contable para determinar los valores correspondientes a pagar, considerando los nuevos porcentajes establecidos ya sea para persona natural o persona jurídica en su calidad de beneficiario efectivo.
3. La nueva base del 40% del dividendo a distribuir como ingreso gravado, es considerado por los encuestados como un valor justo al momento de tributar, tanto para socios como para la empresa constituye en una ventaja ya que simplifica el proceso para determinar el valor exacto a retener y a pagar por concepto de dividendos.
4. La mayor parte de las constructoras del sector de Sangolquí cantón Rumiñahui mantienen sus políticas claras, tanto para la distribución de dividendos como para la

capitalización de utilidades, lo que demuestra que las empresas están pendientes de asegurar su situación económica y fortalecer su compromiso con sus socios

5. Las sociedades con establecimiento permanente en el país, se encuentran exentas de impuestos a la renta en el momento de distribuir dividendos, siendo una de las principales ventajas para incentivar a que las empresas inviertan más en el Ecuador, evitando que se produzca salida de divisas y fortaleciendo al sector de la construcción que en los últimos años se ha visto afectado por hechos coyunturales del carácter social y de salud.
6. El nuevo procedimiento para el pago de dividendos es considerado como una ventaja tributaria para la empresa de la construcción en el sector de Sangolquí cantón Rumiñahui, en razón de que el ingreso no gravado puede ser capitalizado sin ser objeto de retenciones en la fuente, contribuyendo a su liquidez.
7. Todas las empresas consideran para el año fiscal 2020, el factor más grande de decidir el futuro de los dividendos ya que, debido a la pandemia provocada por el COVID19, las empresas deben afrontar a las pérdidas económicas causadas y establecer nuevas estrategias para mantener una liquidez adecuada que asegure la sostenibilidad de este sector vital en la economía del país.

## 10. BIBLIOGRAFÍA

- Arias, E. R. (9 de Diciembre de 2020). *Economipedia*. Obtenido de Economipedia:  
<https://www.lifeder.com/investigacion-descriptiva/>
- EL COMERCIO. (20 de Enero de 2020). *EL COMERCIO*. Obtenido de EL COMERCIO:  
<https://www.elcomercio.com/actualidad/reforma-tributaria-asamblea-impuestos-ley.html>
- el telégrafo. (16 de Junio de 2021). *el telégrafo*. Obtenido de el telégrafo:  
<https://www.letelegrafo.com.ec/noticias/punto/1/offshores-sri>
- Ferrerira, L. (15 de Febrero de 2021). *gvn*. Obtenido de <https://gvn.com.ec/2021/05/20/comercio-internacional-en-tiempo-de-pandemia/>
- Galán, J. S. (25 de Junio de 2015). *Economipedia*. Obtenido de Economipedia:  
<https://economipedia.com/definiciones/paraiso-fiscal.html>
- García, R. L. (Octubre de 2017). Afectación del nuevo esquema de retención de dividendos y la. 28. QUITO. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5833/1/T-2399-MPTFI-Jacome-Afectacion.pdf>
- GESTION DIGITAL. (19 de Julio de 2020). *GESTION DIGITAL*. Obtenido de GESTION DIGITAL:  
<https://www.revistagestion.ec/economia-y-finanzas-analisis/la-construccion-un-pilar-de-la-economia-debilitado-por-la-pandemia>
- Guillermo, W. (23 de Diciembre de 2020). *Economipedia*. Obtenido de  
<https://economipedia.com/definiciones/encuesta.html>
- Jiménez, N. S. (2008). La política de dividendos y la rentabilidad de los negocios. *Revista de la Facultad de Ingeniería Industrial*, 30. Obtenido de  
[https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/indata/vol11\\_n1/a05v11n1.pdf](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/indata/vol11_n1/a05v11n1.pdf)
- MANTEROLA, & OTZEN. (1 de Marzo de 2017). *Técnicas de muestreo sobre una población a estudio*. Obtenido de Técnicas de muestreo sobre una población a estudio:  
<https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>
- Orellana, M. M. (2016). La Fiscalidad de los Dividendos y su Tratamiento Tributario en el Ecuador. *Revista de Administración Tributaria CIAT/AEAT/IEF No. 41*, 104. Obtenido de  
[https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista\\_41/Espanol/rev41\\_Manya\\_ecuador.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_41/Espanol/rev41_Manya_ecuador.pdf)
- REGLAMENTO PARA LA APLICACION LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. (13 de Junio de 2016). *REGLAMENTO PARA LA APLICACION LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO*. Obtenido de REGLAMENTO PARA LA APLICACION LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO:  
[https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/0feb386a-6f21-4d11-8cfc-62e68396b82b/TRIBUTAR-REGLAMENTO\\_PARA\\_APLICACION\\_LEY\\_DE\\_REGIMEN\\_TRIBUTARIO\\_INTERNO\\_LORTI-1.pdf](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/0feb386a-6f21-4d11-8cfc-62e68396b82b/TRIBUTAR-REGLAMENTO_PARA_APLICACION_LEY_DE_REGIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO_LORTI-1.pdf)
- Resolución No. NAC-DGERCGC20-0000013. (9 de Marzo de 2020). *Resolución No. NAC-DGERCGC20-0000013*. Obtenido de Resolución No. NAC-DGERCGC20-0000013:  
<https://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/a226821f-3082-4fb8-a0bc-6383d873560e/NAC-DGERCGC20-00000013.pdf>

Ron, J. L. (25 de Julio de 2020). *Contifico*. Obtenido de Webinar Contifico para contadores - Actualización de Dividendos en el Ecuador, 2020 - SRI:  
<https://www.youtube.com/watch?v=ekWOK4CA7Is>

Sevilla, A. (4 de Julio de 2014). *Economipedia*. Obtenido de Economipedia:  
<https://economipedia.com/definiciones/tipos-de-acciones.html>

SRI. (31 de Diciembre de 2019). *Ley Organica de Simplificacion y Progresividad Tributaria*. Obtenido de Ley Organica de Simplificacion y Progresividad Tributaria: <https://www.sri.gob.ec/ley-organica-de-simplificacion-y-progresividad-tributaria>

Tatiana, M. J. (27 de Agosto de 2020). *lifeder*. Obtenido de lifeder:  
<https://www.lifeder.com/investigacion-descriptiva/>

Vega, D. Á. (2 de Diciembre de 2018). *PBP*. Obtenido de Impuesto a la renta en la distribución de dividendos ¿es necesaria una reforma?: <https://www.pbplaw.com/es/impuesto-a-la-renta-en-la-distribucion-de-dividendos-es-necesaria-una-reforma/>

Westreicher, G. (8 de Junio de 2020). *Economipedia*. Obtenido de Economipedia:  
<https://economipedia.com/definiciones/residencial-fiscal.html>